DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1378 de 2026

LA DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, se encuentra debidamente facultada para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0100 No. 0300-6990 del 3 de junio de 2026,

La Dirección de Gestión Ambiental, como responsable de identificar, priorizar y formular las propuestas de intervención en el territorio para controlar o mitigar los impactos generados por las diferentes actividades productivas que se desarrollan, lograr la sostenibilidad ambiental, la administración eficiente del uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables dentro de la Jurisdicción de la CVC, registró en el Proyecto 0105 "Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca, la actividad 0006: implementar prácticas de reconversión y producción mas limpia", se consideró la necesidad de fortalecer los procesos de restauración ecológica y de restablecer los equilibrios ambientales, promoviendo acciones que contribuyan a mantener la composición, estructura y funcionalidad de los ecosistemas en las distintas unidades del paisaje y que se oriente al desarrollo de estrategias participativas con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, que integren saberes tradicionales y enfoque de género como elementos esenciales para la producción sostenible, la preservación de la identidad cultural, la autonomía y el ejercicio del gobierno propio.

Para la Corporación resulta fundamental garantizar la participación de las comunidades negras, reconociendo su papel como actores culturales esenciales en la conservación y protección de los recursos naturales. En ese sentido, se promueven procesos de aprendizajes orientados al fortalecimiento de los saberes ancestrales y tradicionales relacionados con la gestión ambiental y la preservación del entorno natural.

Que la contratación Directa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Caucana No. 1378 de 2026, tiene por objeto: "Implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, culturales, productivas y organizativas en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, la preservación de los saberes ancestrales y la soberanía alimentaria en el marco del proyecto 0105: "Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca".

Lo anterior obedece a que los Consejos Comunitarios constituyen las máximas autoridades de administración interna en sus territorios colectivos y desempeñan un papel fundamental en la protección de la identidad cultural, el manejo sostenible de los recursos naturales y la preservación de las prácticas productivas tradicionales. Sin embargo, se evidencian desafíos asociados a la pérdida progresiva de conocimientos

ancestrales, el debilitamiento de procesos organizativos comunitarios, las limitaciones para el fortalecimiento de iniciativas productivas sostenibles y la necesidad de consolidar mecanismos propios de gobernanza territorial.

En este contexto, resulta necesario adelantar acciones que promuevan la participación comunitaria, el fortalecimiento institucional de los Consejos Comunitarios, la recuperación y transmisión de conocimientos tradicionales, el impulso de sistemas productivos sostenibles acordes con las dinámicas culturales y territoriales, y el fortalecimiento de las estrategias de soberanía alimentaria, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades negras y al cumplimiento de los objetivos del Proyecto 0105: **"Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca"**.

Que en los estudios previos adelantados para la Contratación Directa CVC No. 1378 de 2026, se estableció la necesidad a partir de mesas de trabajo comunitarias realizadas por la Entidad con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de su Jurisdicción, se priorizó la implementación de acciones para el fortalecimiento de prácticas tradicionales en estos territorios colectivos. Esta estrategia responde directamente a las realidades ambientales diagnosticadas y busca salvaguardar los saberes ancestrales y las practicas consuetudinarias frente al riesgo de pérdida progresiva de la identidad cultural de la comunidad.

En consecuencia, el proyecto adopta un enfoque que articula la educación ambiental, la producción sostenible y la medicina tradicional, con el propósito de robustecer el gobierno propio y garantizar la sostenibilidad del territorio.

En ese sentido, la iniciativa busca fortalecer la identidad étnica, la autonomía y la sostenibilidad ambiental de las comunidades negras, mediante procesos de fortalecimiento del sector productivo dirigido a las comunidades negras. Para ello, se promoverán espacios de diálogo intercultural lo que permitirá articular estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, fomentando una gestión comunitaria de los recursos naturales y garantizando la participación efectiva de los Consejos Comunitarios de las comunidades negras como agentes de sostenibilidad, preservación cultural y gobernanza local. Asimismo, se implementarán jornadas de capacitación a la comunidad, que permitan verificar la situación ambiental e intervenir en la conservación y mejoramiento de las prácticas tradicionales de las comunidades.

La satisfacción de esta necesidad demanda la articulación directa con los Consejos Comunitarios, en atención a su condición de autoridades étnico-territoriales y a su conocimiento del contexto social, cultural y productivo de sus comunidades,

garantizando una intervención pertinente, diferencial y acorde con sus usos, costumbres y formas de organización propias.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos y técnicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (Artículos 1°, 7° y 70), imponiendo al Estado el deber de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas, entre ellos el derecho a la autonomía, al gobierno propio y a la conservación de sus territorios e identidad cultural.

Que la Ley 70 de 1993 y su decreto reglamentario, el Decreto 1745 de 1995 (compilado en el Decreto 1066 de 2015), establecen que los Consejos Comunitarios son la máxima autoridad de administración interna en los territorios colectivos de comunidades negras, facultados expresamente para velar por la conservación, uso y protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en sus territorios.

Que la presente contratación de prestación de servicios se enmarca en la causal de Contratación Directa consagrada en el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021), la cual habilita legalmente a las entidades estatales a suscribir contratos directamente con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras regulados por la Ley 70 de 1993, y cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos socio ambientales.

Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), se elaboraron los estudios y documentos previos que sustentan la oportunidad, conveniencia, idoneidad del ejecutor y valor estimado para la Contratación Directa No. 1378 de 2026.

Que la Contratación Directa No. 1378 de 2026 tiene por objeto: "Implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, culturales, productivas y organizativas en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, la preservación de los saberes ancestrales y la

soberanía alimentaria en el marco del proyecto 0105: "Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca".

Que resulta técnica y jurídicamente viable celebrar el proceso con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra La Caucana, identificado con NIT. 900096444, dado que cumple con el registro oficial ante el Ministerio del Interior y con las capacidades requeridas para la ejecución de las acciones de preservación ambiental, garantizando la participación directa y el fortalecimiento de la gobernanza de la comunidad beneficiaria.

Que, en mérito de lo expuesto y dando cumplimiento a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, el proceso de contratación No. 1378 de 2026 con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra La Caucana identificado con NIT 900096444, conforme a lo establecido en el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021), el Decreto 1745 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación corresponde a: *"Implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, culturales, productivas y organizativas en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, la preservación de los saberes ancestrales y la soberanía alimentaria en el marco del proyecto 0105: "Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca".*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($420.000.000), incluido IVA, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3035 del 20 de octubre de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos del proceso de Contratación Directa podrán ser consultados por los interesados en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en la sede principal de la CVC, ubicada en la Carrera 56 No. 11-36 de la ciudad de Cali.

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1378 de 2026

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el día 22 de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana P Ramirez

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Karen Cruz Escobar - Profesional de apoyo - DGA KCE
Revisó: Daira Perea Castro. Coordinadora Grupo Intervención Integral en el Territorio -DGA

Archívese en: 0702-013-008-T10451-2026